

CAUSA ESPECIAL núm.: 20907/2017

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmo. Sr. Magistrado Instructor
D. Pablo Llarena Conde

En Madrid, a 6 de julio de 2018.

Ha sido Instructor el Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2.018, se dictó auto de procesamiento en cuya parte dispositiva se acordó declarar la responsabilidad civil solidaria de los procesados Carles Puigdemont Casamajó, Oriol Junqueras i Vies, Jordi Turull i Negré, Raül Romeva i Rueda, Meritxell Borrás i Solé, Clara Ponsatí i Obiols, Antonio Comín i Oliveres, Joaquim Forn i Chiariello, Josep Rull i Andreu, Lluís Puig i Gordi, Carles Mundo i Blanch, Dolors Bassa i Coll, Santiago Vila i Vicente y Meritxell Serret i Aleu, por la cantidad de 2.135.948,6 €.

Declarado firme la mencionada resolución por auto de la Sala de 26 de junio pasado, se acordó por providencia de fecha 27/06/2018, requerir a los citados procesados, a través de sus representaciones procesales, para que de forma solidaria y en el término de DOS DIAS prestasen fianza, en la cantidad señalada, en cualquiera de las clases admitidas en la Ley excepto la personal.

SEGUNDO.- Por escrito presentado, de forma conjunta, por los Procuradores Sres. Estevez Sanz, Bordallo Huidobro, López Ariza y Blanco Blanco, aportando resguardo del ingreso en metálico en la Cuenta de Consignaciones de este Tribunal, efectuado por la Asamblea Nacional Catalana, de la cantidad de 2.135.948,06 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 589, en relación con los arts. 591 y 596, todos ellos de la LECrim., y aun existiendo una diferencia, entre las cantidades reclamadas y las ingresadas de 0,54 € (inapreciable a los efectos de la presente resolución) procede declarar bastante la fianza en metálico presentada.

PARTE DISPOSITIVA

EL INSTRUCTOR ACUERDA: SE DECLARA BASTANTE la fianza por importe de 2.135.948,06 € ingresada en la Cuenta de Consignaciones de este Tribunal por la Asamblea Nacional Catalana, para responder de las posibles responsabilidades civiles a que hubiera lugar en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 596 LECrim., contra la misma cabe interponer recurso de Apelación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.